



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(1)/8
30 de septiembre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCION

Primer período de sesiones
Roma, 11 a 22 de noviembre de 2002
Tema 3 *d*) del programa provisional

**EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION DE CONFORMIDAD
CON LOS INCISOS a) Y b) DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 22 Y CON
EL ARTÍCULO 26 DE LA CONVENCION**

**EXAMEN DE LA INFORMACION DISPONIBLE SOBRE LA FINANCIACION
DE LA APLICACION DE LA CONVENCION POR ORGANISMOS E
INSTITUCIONES MULTILATERALES, EN PARTICULAR INFORMACION
SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE
MUNDIAL DESTINADAS A COMBATIR LA DESERTIFICACION QUE
GUARDEN RELACION CON SUS CUATRO ESFERAS PRINCIPALES DE
ACTIVIDAD, SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL INCISO b) DEL
PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONVENCION**

Nota de la secretaría

La información relativa a la financiación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) por organismos e instituciones multilaterales figura en los documentos ICCD/CRIC(1)/7 y ICCD/CRIC(1)/7/Add.1. En el presente documento se informa sobre las últimas actividades previstas en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), así como sobre las medidas pertinentes adoptadas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible acerca de la aplicación de la CLD. También se sugieren posibles medidas que el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) tal vez desee adoptar en su primer período de sesiones.

ÍNDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| I. ANTECEDENTES | 1 - 3 | 3 |
| II. LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTAL MUNDIAL | 4 - 8 | 3 |
| III. MEDIDAS ADOPTADAS EN LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE A FIN DE PROMOVER LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN..... | 9 - 13 | 4 |
| IV. MEDIDAS DE PODRÍA ADOPTAR EL COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN..... | 14 - 16 | 5 |

I. ANTECEDENTES

1. En el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la CLD se dispone que las Partes se comprometen a "promover la movilización de recursos suficientes, oportunos y previsibles, con inclusión de recursos nuevos y adicionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para los gastos adicionales convenidos de las actividades de lucha contra la desertificación relacionadas con sus cuatro esferas principales de acción, de conformidad con las disposiciones pertinentes del instrumento por el cual se estableció ese Fondo".
2. En el artículo 21 de la Convención se establece que "la Conferencia de las Partes promoverá la disponibilidad de mecanismos financieros y alentará a esos mecanismos a que traten de aumentar en todo lo posible la disponibilidad de financiación para que los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, puedan aplicar la Convención."
3. En la reunión entre períodos de sesiones de 2000 del Grupo de Trabajo ad hoc para el examen y análisis en profundidad de los informes presentados en los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia de las Partes (CP), la mayoría de las Partes afectadas reiteraron la urgente necesidad de que se proporcionase asistencia financiera sustancial a los países en desarrollo y recomendaron al Consejo del FMAM, entre otras cosas, que incluyera en su siguiente reposición una ventanilla de financiación para tener acceso a los recursos del Fondo destinados a la lucha contra la desertificación con el fin de facilitar la aplicación de la Convención.

II. LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

4. En su reunión de noviembre de 2000, el Consejo pidió al Presidente y Funcionario Ejecutivo Principal del Fondo que examinase "las modalidades más idóneas para potenciar el apoyo del FMAM a fin de asistir a los países afectados, especialmente los de África, en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, teniendo en cuenta la tercera reposición del FMAM".
5. En mayo de 2001, y atendiendo a la petición formulada, el Presidente y Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM presentó al Consejo un documento sobre las modalidades más idóneas para mejorar el apoyo del Fondo a la aplicación de la CLD. A este respecto, el Consejo acordó que había que "perseguir el objetivo de designar la degradación de las tierras (desertificación y deforestación) como esfera principal de acción del Fondo como medio de potenciar el apoyo del Fondo para la correcta aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación". El Consejo también pidió a la secretaría del FMAM que preparase, en colaboración con los organismos de aplicación, los organismos de ejecución competentes, la secretaría y el Mecanismo Mundial de la CLD, una nota más detallada en la que se especificasen las modalidades de esa designación para que el Consejo pudiese examinarla en su reunión de diciembre de 2001. Además, sugirió que en la nota se expusieran también las medidas necesarias para preparar una enmienda del instrumento para someterla a su aprobación en la segunda Asamblea del FMAM, en octubre de 2002.

6. Basándose en su decisión 5/COP.4 y en la decisión adoptada por el Consejo del FMAM en su período de sesiones de mayo de 2001, la secretaría presentó al quinto período de sesiones de la CP, celebrado en Ginebra en octubre de 2001, el documento ICCD/COP(5)/6, en el que se informaba sobre las actividades más recientes del Fondo en relación con su apoyo a la aplicación de la Convención.

7. En diciembre de 2001, la secretaría del FMAM presentó al Consejo una nota sobre la propuesta de designar la degradación de las tierras como una esfera principal de acción del Fondo. El Consejo convino en examinar en su siguiente reunión las enmiendas propuestas al texto del instrumento del FMAM con miras a recomendar su aprobación por la Asamblea.

8. En su período de sesiones de mayo de 2002, el Consejo aceptó las enmiendas propuestas al instrumento y recomendó a la Asamblea que las aprobara. Por consiguiente, se espera que la Asamblea examine y apruebe las recomendaciones en su segundo período de sesiones.

III. MEDIDAS ADOPTADAS EN LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE A FIN DE PROMOVER LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

9. En su decisión 8/COP.5, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que siguiera participando activamente en el proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y que participara en la Cumbre misma, con vistas a garantizar que las metas y los objetivos de la CLD, en particular los relacionados con la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, se reflejaran debidamente en sus resultados. Representantes de la secretaría asistieron a las reuniones preparatorias y a la Cumbre y, conforme al mandato de la CP, facilitaron un consenso sobre la importante cuestión de la disponibilidad de recursos financieros sustanciales y previsibles.

10. La Cumbre reconoció que la CLD era uno de los instrumentos para la erradicación de la pobreza y adoptó otras medidas encaminadas a fortalecer su aplicación.

11. La Cumbre acogió con beneplácito la conclusión satisfactoria y sustancial de la tercera reposición del FMAM, que le permitirá atender las necesidades de financiación de las nuevas esferas de interés y las existentes y seguir manteniendo su sensibilidad por las necesidades y preocupaciones de los países receptores, en particular los países en desarrollo, y siguió alentando al FMAM a movilizar nuevos fondos de organizaciones públicas y privadas claves, mejorar la gestión de los fondos mediante la introducción de procedimientos más rápidos y racionales y simplificar el ciclo de aprobación de proyectos¹.

12. A este respecto, la Cumbre convino en fortalecer la aplicación de la CLD y en pedir a la Segunda Asamblea del FMAM que adoptara medidas respecto de las recomendaciones del Consejo del FMAM encaminadas a designar la degradación de las tierras (desertificación y

¹ Véase el párrafo 81 del texto avanzado y sin editar del plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (4 de septiembre de 2002).

deforestación) como esfera principal de acción del Fondo, a fin de hacer efectivo el apoyo del FMAM a la correcta aplicación de la Convención de Lucha contra la Desertificación, y por consiguiente considerar la posibilidad de que el FMAM pasara a ser un mecanismo financiero de dicha Convención, teniendo en cuenta las prerrogativas y decisiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y reconociendo el carácter complementario de las funciones del FMAM y del Mecanismo Mundial de la Convención en lo tocante a la prestación y la movilización de recursos para la elaboración y la aplicación de programas de acción².

13. La Cumbre convino en prestar apoyo financiero y técnico a los esfuerzos de África por aplicar la Convención de Lucha contra la Desertificación en el plano nacional e integrar los sistemas de conocimiento autóctonos en las prácticas de ordenación de los recursos de tierras y los recursos naturales, cuando procediera, y mejorar los servicios de extensión a las comunidades rurales y promover mejores prácticas de ordenación de los suelos y las cuencas hidrográficas, incluso mejorando las prácticas agrícolas relativas a la degradación de los suelos, para desarrollar la capacidad de ejecutar los programas nacionales³.

IV. MEDIDAS QUE PODRÍA ADOPTAR EL COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

14. El CRIC tal vez desee agradecer a los dirigentes mundiales su firme apoyo político a la Convención, expresado en el plan de aplicación, y en particular las medidas concretas adoptadas para abordar el problema de suministrar los recursos sustanciales y previsibles necesarios para la correcta aplicación de este importante instrumento.

15. El CRIC tal vez desee también recomendar a la CP, en su sexto período de sesiones, que adopte medidas con respecto a la petición de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de que considere la posibilidad de designar al FMAM como mecanismo financiero de la CLD.

16. Además, el CRIC tal vez desee subrayar la necesidad de contar con un marco estratégico que ponga en marcha la esfera principal de acción relativa a la degradación de las tierras, teniendo en cuenta la orientación ofrecida por la CP en relación con el contexto normativo y las prioridades de los programas y destacando la importancia de los programas de acción nacionales como instrumentos fundamentales del proceso de la CLD y la importancia de los principios operacionales establecidos del FMAM.

² Véase el párrafo 39 f) del texto avanzado y sin editar del plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (4 de septiembre de 2002).

³ Véase el párrafo 57 del texto avanzado y sin editar del plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (4 de septiembre de 2002).